



Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social

PROCESO DE ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, COMISIONES NACIONALES Y REPRESENTANTES SINDICALES ANTE LAS COMISIONES NACIONALES MIXTAS

CONVOCATORIA

En estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad bajo los que deben realizarse los procedimientos de democracia sindical el **Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social** en lo sucesivo “**SNTSS**”, representado por su Comité Ejecutivo Nacional a través de la **Comisión Sindical Nacional Electoral para la Elección del Comité Ejecutivo Nacional, Comisiones Nacionales y Representantes Sindicales ante las Comisiones Nacionales Mixtas** en lo sucesivo “**Comisión Sindical Nacional Electoral**”, para el periodo correspondiente del 16 de octubre de 2024 al 15 de octubre de 2030, conformada para este propósito en términos de los Artículos 357 Bis, fracciones I a IV, 358 Fracción II, 359 y 371 Fracción IX y IX Bis, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo vigente; así como los Artículos 1, 5, 11, 12, 15 y demás relativos de los Lineamientos Generales para los Procedimientos de Democracia Sindical así como los Artículos 5, 7, 8, 9, 10, 13 Fracciones I, II, III, XIII y XVI; 14 Fracción I; 15; 18 Fracción I, II y V; 19 Fracción I, 20, 33, 34, 39 Fracción I, 60, 61, 62, 63, 64, 73, 74, 75 Fracciones IV, V, X, XIII, 95, 149, 150, 151, 152, 154 y demás relativos de los Estatutos vigentes:

CONVOCATORIA

A los trabajadores afiliados al **SNTSS** de base, 02, 03, 07 y 08 con contrato vigente que se encuentren cubiertos por el Contrato Colectivo de Trabajo CC-15/1986-XXII celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, a participar en el proceso de elección del Comité Ejecutivo Nacional, Comisiones Nacionales y Representantes Sindicales ante las Comisiones Nacionales Mixtas, para el periodo correspondiente del 16 de octubre de 2024 al 15 de octubre de 2030 a realizarse el **25 de septiembre de 2024**, conforme al padrón electoral, el cual será depurable conforme a lo dispuesto en el artículo 151, fracción IV inciso **d.**, de los Estatutos Sindicales vigentes y de acuerdo al horario señalado en los **calendarios** de votación de cada Sección Sindical y Modulo Central, los cuales formaran **parte integral de la presente convocatoria**, en apego a la siguientes:

BASES

Primera.- Organización del procedimiento de Democracia Sindical. Para el proceso de Elección del Comité Ejecutivo Nacional, Comisiones Nacionales y Representantes Sindicales ante las Comisiones Nacionales Mixtas, para el periodo del 16 de octubre de 2024 al 15 de octubre de 2030, en pleno de Comité Ejecutivo Nacional, eligió a la **Comisión Sindical Nacional Electoral** como único órgano responsable de calificar y organizar el Proceso Electoral mediante el voto libre, personal, directo y secreto, la cual estará integrada por un presidente, un vicepresidente y un secretario.

A instrucción de la **Comisión Sindical Nacional Electoral** y en pleno de Comité Ejecutivo Seccional, de cada una de las 37 Secciones Sindicales del país se elegirá la Comisión Sindical Seccional Electoral respectiva para el proceso de elección del Comité Ejecutivo Nacional, Comisiones Nacionales y Representantes Sindicales ante las Comisiones Nacionales Mixtas, para el periodo del 16 de octubre de 2024 al 15 de octubre de 2030, integrada por un presidente, un vicepresidente y un secretario; la organización de la elección para **Modulo Central** quedará a cargo de la **Comisión Sindical Nacional Electoral**.

Segunda.- Las Comisiones Sindicales Seccionales Electorales designarán a las Comisiones Sindicales Locales Electorales; la Comisión Sindical Nacional Electoral designará las Comisiones Sindicales Locales Electorales de Modulo Central, necesarias para atender las unidades electorales propuestas por la **Comisión Sindical Nacional Electoral**, en jornadas de votación de acuerdo al **calendario** emitido por la **Comisión Sindical Nacional Electoral**, publicado el **22 de julio de 2024**. Las Comisiones Sindicales Seccionales Electorales deberán estar conformadas por un presidente, un vicepresidente y un secretario; las Comisiones Sindicales Locales Electorales deberán constituirse por un representante del Comité Ejecutivo Seccional, los representantes de planilla y/o un trabajador, así como los auxiliares que resulten de los registros realizados. Los integrantes de las Comisiones Sindicales Locales Electorales tendrán derecho a ejercer su voto en la Unidad Electoral a la que fueron asignados, debiendo ser integrados al padrón correspondiente.

Tercera. - Se garantizará que las Unidades Electorales sean accesibles a las personas trabajadoras y reúnan las condiciones necesarias para que emitan su voto de forma personal, libre, secreta, directa, pacífica, ágil y segura, sin que puedan ser coaccionados de forma alguna.

Cuarta. - Tendrán derecho a participar en la votación para la elección del Comité Ejecutivo Nacional, Comisiones Nacionales y Representantes Sindicales ante las Comisiones Nacionales Mixtas, los trabajadores que aparezcan en el Padrón electoral correspondiente a la **segunda quincena del mes de junio de 2024**, el cual deberá ser **publicado el 22 de julio de 2024**. La persona trabajadora que no se identifique en dicho padrón podrá solicitar su inclusión ante la Secretaría del Interior y Propaganda Seccional **correspondiente**, con fecha límite hasta las 14:00 horas del día **15 de septiembre del 2024**.

Quinta. - Las Comisiones Sindicales Seccionales organizarán las Unidades Electorales, y trabajadores con derecho a voto, distribuidos de la siguiente manera:

Sección Sindical	Número de Unidades Electorales	Trabajadores con derecho a voto
I Puebla	27	13567
II Nuevo León	40	26030
III Jalisco	47	32261
IV Veracruz Sur	15	9267
V Estado de México	31	22998
VI Yucatán	13	9427
VII Baja California y SLRC, Son.	18	13911
VIII Chihuahua	28	16872
IX Veracruz Norte	17	12642
X Tamaulipas	13	13869
XI Sinaloa	18	11586
XII Coahuila	33	17168
XIII Sonora	27	15052
XIV Chiapas	11	8629
XV Guanajuato	14	15978
XVI Durango	11	6657
XVII Guerrero	9	5965
XVIII San Luis Potosí	10	8938
XIX Morelos	10	6347
XX Michoacán	18	11537
XXI Aguascalientes	7	6979
XXII Hidalgo	14	7855
XXIII Querétaro	9	7946
XXIV Nayarit	11	6345
XXV Colima	3	4420
XXVI Tabasco	7	4599
XXVII Campeche	6	3438
XXVIII Oaxaca	11	7450
XXIX Zacatecas	7	5232
XXX Tlaxcala	7	3885
XXXI Baja California Sur	5	4532
XXXII Noroeste Distrito Federal	30	14386
XXXIII Noreste Distrito Federal	28	20450
XXXIV Sureste Distrito Federal	35	20658
XXXV Sureste Distrito Federal	22	17112
XXXVI Quintana Roo	7	5618
XXXVII Estado de México Poniente	19	15578
Modulo Central	5	2677

Sexta. - El periodo de registro de planillas para la elección de integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, Comisiones Nacionales y Representantes Sindicales ante las Comisiones Nacionales Mixtas del SNTSS, abrirá del **1º de septiembre de 2024** a partir de las **10:00 horas** y hasta el **7 de septiembre del presente año**, en un horario de 10:00 a 14:00 horas en días inhábiles (1 y 7 de septiembre) y de

09:00 a 17:00 horas en días hábiles (**del 2 al 6 de septiembre**); el candidato (a) a Secretario General deberá solicitar previamente y por escrito el registro de la planilla ante la Comisión Sindical Nacional Electoral quien se instalará en el domicilio legal del SNTSS, ubicado en calle Zamora 107, segundo piso, Edificio B, Auditorio Oscar Hammeken, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, con copia a la Comisión Nacional de Vigilancia, el cual deberá contener solicitud con firma autógrafo, día y hora para registro, color, emblema y/o slogan a registrar. El registro de la planilla deberá realizarlo el candidato (a) a Secretario General debiendo adjuntar la **solicitud firmada** por todos los miembros de la planilla, integrados en términos de los artículos 63 y 64 de los Estatutos Sindicales vigentes, en dónde soliciten su registro como integrantes de esta; siendo indispensable para el registro de planilla el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en los **Artículos 64 y 74** de los Estatutos Sindicales vigentes, debiendo cuidar que exista la proporcionalidad en razón de género en relación al padrón de socios. Así mismo, deberá proporcionar la designación de sus **representantes de planilla** a nivel nacional, que desee nombrar y que cumplan con lo descrito en la **base Novena** de la presente convocatoria, la cual será notificada a la Secretaría del Interior y Propaganda Seccional correspondiente a efecto de realizar su registro previa acreditación de requisitos.

El **8 de septiembre del 2024**, serán publicadas las **planillas registradas para la elección del Comité Ejecutivo Nacional, Comisiones Nacionales y Representantes Sindicales ante las Comisiones Nacionales Mixtas**, las cuales serán colocadas en un lugar visible de la sede Sindical Nacional y de las sedes Seccionales que integran el SNTSS, mismas que estarán disponibles hasta el **19 de septiembre** del 2024. Las planillas podrán iniciar campaña de propaganda y proselitismo a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el jueves **19 de septiembre de 2024**.

Séptima. - Los candidatos (a) a Secretario General debidamente registrados, podrán solicitar con un mínimo de 5 días hábiles y por escrito a la Comisión Sindical Nacional Electoral al correo sntss.elecciones.2024@sntss.mx, el uso de instalaciones Sindicales para realización de actos de campaña de propaganda y proselitismo, con fecha, lugar, hora y cantidad de personas a convocar, **el cual estará sujeto a disponibilidad**.

Queda prohibido realizar actos de campaña, propaganda y proselitismo con promesas que carezcan de fundamentos legales y/o financieros que engañen a los trabajadores afiliados a esta Organización Sindical, en cuyo caso, constituirá una **falta grave** de impugnación en términos de la **Base Décima** de la presente convocatoria. La Comisión Sindical Nacional Electoral podrá determinar la sanción o cancelación del registro, en cuyo caso comunicará al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

Octava. - Los integrantes de la planilla deberán acreditar documentalmente los siguientes requisitos establecidos en los **artículos 64 y 74** de los estatutos vigentes: **ser trabajador de base**, lo que se demostrará con el último comprobante de pago, así como original y copia de gafete institucional o credencial oficial con fotografía (IFE o INE, cartilla militar, pasaporte mexicano o cédula profesional con fotografía), miembro activo del Sindicato en pleno ejercicio de sus derechos sindicales, mexicano por nacimiento presentando original del acta de nacimiento, mayor de edad, tener una **antigüedad efectiva no menor de cinco años** como trabajador, ocupar un puesto de base, estar al corriente del pago de sus cuotas sindicales, no haber sido **suspendido por más de treinta días** en sus derechos sindicales, como consecuencia de faltas cometidas en los **doce meses** anteriores a la fecha de la elección, no ser responsable de malos manejos en el trabajo o en los puestos de Representación Sindical que hubiere desempeñado, no haber desempeñado un puesto de confianza temporal o definitivo en los **48 meses** anteriores a la fecha de la elección, no pertenecer a corporación alguna de tendencias antagónicas a las del SNTSS, no haber pertenecido como trabajador del Instituto Mexicano del Seguro Social a sindicato diverso al SNTSS. El candidato (a) a Secretario General deberá acreditar haber ocupado un puesto de elección en la estructura sindical: Representación Sindical, Una Subdelegación Sindical, o una Delegación Sindical, o en un Comité Ejecutivo Seccional o en el Comité Ejecutivo Nacional. Toda solicitud de registro que no se haga en los términos señalados con planillas completas, o que no cumpla con los requisitos de elegibilidad y acreditaciones mencionados, **será denegada**.

Novena. - El **registro de representante** de cada una de las planillas designadas por el candidato (a) a Secretario General del SNTSS, se realizará en la Secretaría del Interior y Propaganda Seccional correspondiente ante la **Comisión Sindical Seccional Electoral**; mismo que iniciara el **1º de septiembre de 2024** a partir de las **10:00 horas y hasta el 7 de septiembre del presente año**, en un horario de 10:00 a 14:00 horas en días inhábiles (**1 y 7 de septiembre**) y de 09:00 a 17:00 horas en días hábiles (**del 2 al 6 de septiembre**) debiendo acreditar documentalmente **ser trabajador de base** y miembro activo del sindicato, presentar último comprobante de pago, así como original y copia de gafete institucional o credencial oficial con fotografía (IFE o INE, cartilla militar, pasaporte mexicano o cédula profesional con fotografía), no deberá ser integrante de alguna planilla registrada para elección del Comité Ejecutivo Nacional, Comisiones Nacionales y Representantes Sindicales ante las Comisiones Nacionales Mixtas y deberá tener su adscripción en alguno de los centros de trabajo que integren la Unidad Electoral correspondiente que se haya asignado, el cual recibirá un documento que lo acreditará como tal para el día de la elección y su función se limitará a la jornada electoral.

Décima.- En el supuesto de que algún miembro del **SNTSS** considere que algún Candidato (a) al Comité Ejecutivo Nacional, Comisiones Nacionales y Representantes Sindicales ante las Comisiones Nacionales Mixtas, no reúne los requisitos estatutarios establecidos en el marco de la presente Convocatoria, podrá impugnarlo por escrito con firma autógrafo de quien o quienes presenten la impugnación, describiendo detalladamente el o los motivos de su impugnación, **adjuntando evidencia** o documentación que considere pertinentes para sustentarl, precisando con claridad el nombre de quien o quienes promuevan, anexando identificación oficial, así como los datos que resulten necesarios para su debida identificación ante el **SNTSS**; impugnación que deberá ser entregada a la **Comisión Sindical Nacional Electoral** a partir del **día 08 de septiembre y hasta las 17:00 horas del día 10 de septiembre de 2024** a través del correo electrónico **sntss.elecciones.2024@sntss.mx**, para que bajo su responsabilidad **califique la impugnación** en un término no mayor de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a su recepción, respondiendo por la misma vía, en el cual se adjunte la versión digitalizada del documento escrito donde conste su resolución, al correo electrónico del o de los interesados, quedando el documento original a disposición de los mismos en el domicilio legal de la Comisión Sindical Nacional Electoral; no podrán ser valoradas para resolución las impugnaciones que no se acompañen de los requisitos antes descritos, mientras tanto el registro, si se hizo conforme a las bases **Sexta, Octava y Novena**, procederá y participará en la jornada electoral, en el entendido de que la impugnación de ser procedente, **sólo invalidará al candidato impugnado** y no al resto de la planilla; **las impugnaciones por faltas graves** relacionadas a promesas sin fundamento legal o financiero motivarán la sanción o cancelación del registro de toda la planilla, a juicio de la **Comisión Sindical Nacional Electoral**.

Las impugnaciones referentes al **desarrollo del proceso electoral** deberán ser entregadas por escrito anexando documentación que sustente las mismas, en los términos antes descritos, debiendo ser enviadas a la **Comisión Sindical Nacional Electoral** hasta las **23:00 horas del día 25 de septiembre de 2024** al correo electrónico **sntss.elecciones.2024@sntss.mx**, para su estudio y dictamen correspondiente, en el caso de las delegaciones de módulo central deberá apegarse a los requisitos antes señalados.

Décima Primera. - Tendrán derecho a votar los trabajadores afiliados al **SNTSS** de base, 02, 03, 07 y 08 con Contrato vigente que aparezcan en el Padrón Electoral, que será publicado en fecha **22 de julio de 2024**; en las Unidades Electorales que reúnan más de un Centro de Trabajo, el padrón electoral será publicado en cada uno de los Centros de Trabajo que la conformen, el cual constará de la plantilla nominal de cada Centro de Trabajo.

Décima Segunda.- El trabajador afiliado al **SNTSS** de base, 02, 03, 07 y 08 con contrato vigente **que no figure en la padrón de trabajadores publicado**, deberá solicitar su inclusión, acreditando documentalmente el motivo, con oficio de inicio de labores (**BT09, dictamen escalafonario o contrato vigente de la adscripción correspondiente**), gafete institucional o credencial oficial con fotografía (IFE ó INE, cartilla militar, pasaporte mexicano, cédula profesional con fotografía, licencia de conducir o credencial expedida por el Instituto Nacional de Personas Adultas mayores), ante la Secretaría del Interior y Propaganda Seccional, teniendo como fecha límite hasta las 14:00 horas del 15 de septiembre de 2024. Los trabajadores con inicio de labores a partir del 16 de septiembre del presente año, tendrán derecho a emitir su voto en la Unidad Electoral que corresponda de acuerdo a su adscripción, entregando copia del documento que acredite el inicio de labores (**BT09, dictamen escalafonario o contrato vigente**), asentando nombre, matrícula, CURP y firmando en un **listado de trabajadores anexo**, emitiendo su voto en forma personal, libre, directa y secreta. El personal Becado, incluido en el padrón de la sede delegacional, que se encuentre estudiando en sede diferente a la asignada, deberá acreditarlo anexando copia del dictamen de beca. Los comisionados sindicales votarán en la Unidad Electoral en el que se encuentren incluidos en el padrón de trabajadores.

Décima Tercera - Los integrantes de la **Comisión Sindical Local Electoral** serán los responsables de realizar y vigilar el debido desarrollo de la votación que garantice que los sufragios se emitan de forma segura, personal, libre, directa, secreta, pacífica y ágil, debiendo instalar la Unidad Electoral en el domicilio y local señalado en el calendario de jornadas de Votación, las cuales deberá contar con padrón, umas, las que deberán tener por lo menos **dos caras transparentes**, mampara(s), boletas y demás material necesario para el desarrollo de la jornada de votación; una vez instalada y colocadas las umas necesarias para el procedimiento de elección del Comité Ejecutivo Nacional, Comisiones Nacionales y Representantes Sindicales ante las Comisiones Nacionales Mixtas; se procederá a contar y firmar, al reverso, el total de las boletas de votación así como el número de trabajadores que aparecen en el padrón de la Unidad Electoral, levantando acta por triplicado de la instalación de la Unidad Electoral, la cual será firmada por los integrantes de la Comisión Sindical Local Electoral.

Décima Cuarta. Se procederá a recibir la votación de los trabajadores afiliados al **SNTSS** de base, 02, 03, 07 y 08 con contrato vigente del Unidad Electoral correspondiente, quienes se identificarán de manera física con gafete institucional o credencial oficial con fotografía (IFE ó INE, cartilla militar, pasaporte mexicano, cédula profesional con fotografía, licencia de conducir o credencial expedida por el Instituto Nacional de Personas Adultas mayores) presentando comprobante de pago **impreso o digital** de las quincenas **segunda de agosto o primera de Septiembre de 2024**. La jornada de votación se realizará **conforme al horario señalado en el calendario** de cada Unidad Electoral, según el uso horario de cada región de las **7:30 horas a las 21:00 horas**; en el supuesto que al término del horario

establecido para la jornada de votación, hubiese trabajadores formados para emitir su voto, se continuará recibiendo la Votación hasta agotar la fila de espera; no se permitirá votar a quien se presente en notorio estado inconveniente.

Décima Quinta. No se permitirá el uso de dispositivos electrónicos con los que el votante o cualquiera otra persona pueda evidenciar el sentido del voto, que vulnere la secrecía de éste.

Décima Sexta. - Al término de la jornada de votación los integrantes de la Comisión Sindical Local Electoral de la Unidad Electoral procederán al escrutinio y cómputo de los votos, **de forma pública y transparente**, debiendo separar los votos entre válidos y nulos, concluida la separación, deberá procederse a contabilizar los votos a favor de cada planilla registrada y los nulos; cancelando las boletas sobrantes.

Décima Séptima. - Al término del cómputo y escrutinio, se levantará **acta por triplicado** del cierre de la votación con el resultado de los mismos, la cual será firmada por los integrantes de la Comisión Sindical Local Electoral en cuyo caso la falta de firmas de los miembros de la Comisión Sindical Local Electoral no la invalidara; misma que deberá contener el resultado, con la sumatoria del número de votos válidos para cada planilla que se hubiere registrado para participar en el Proceso de Elección, votos nulos, boletas sobrantes y el total de votantes en padrón, debiendo publicar los resultados en lugares visibles y de fácil acceso en el centro de trabajo y en el local sindical correspondiente.

Décima Octava. - La Comisión Sindical Nacional Electoral publicará los **resultados oficiales** de la votación nacional a más tardar a las 17:00 horas del **viernes, 27 de septiembre de 2024**, quien entregara los resultados a través de la Comisión Sindical Seccional Electoral para su publicación en cada uno de los centros de trabajo que conforman las Unidades Electorales.

Décima Novena. - En el marco del **LXIII Congreso Nacional Ordinario**, deberán rendir protesta los miembros de la planilla que resulte electa para conformar el Comité Ejecutivo Nacional, Comisiones Nacionales y Representantes Sindicales ante las Comisiones Nacionales Mixtas para el periodo correspondiente del **16 de octubre de 2024 al 15 de octubre de 2030**.

Vigésima. - Los casos no previstos en la aplicación de la presente Convocatoria serán resueltos por la **Comisión Sindical Nacional Electoral** para la elección del Comité Ejecutivo Nacional, Comisiones Nacionales y Representantes Sindicales ante las Comisiones Nacionales Mixtas

Ciudad de México, a 22 de julio de 2024.

F r a t e r n a l m e n t e

"Seguridad Social y bienestar económico de los trabajadores"

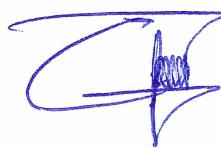
Por la **Comisión Sindical Nacional Electoral** para el Procedimiento de elección del Comité Ejecutivo Nacional,
Comisiones Nacionales y Representantes Sindicales ante las Comisiones Nacionales Mixtas



Vicepresidente
C. Sara Cynthia Franco
Lima



PRESIDENTE
Lic. César Rodríguez
Flores



Secretario
Lic. German Pablo
Aguilar Martínez